

# ¿Importaste un auto desde zona franca o el extranjero con beneficios aduaneros y ahora quieres venderlo?

Gobierno de Chile



Los vehículos importados desde Zonas Francas, o desde el extranjero con exención total o parcial de impuestos, tienen un período de restricción en el que no pueden ser vendidos, arrendados o entregados en comodato a otra persona que no sea el beneficiario directo de la franquicia aduanera.

Esta restricción queda señalada al momento de la inscripción del auto ante el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.



## Vender, Arrendar o Comodato

Sin embargo, **si quieres vender, arrendar o entregar en comodato tu vehículo** antes del vencimiento del plazo de restricción, puedes hacerlo, siempre que pagues la diferencia de impuestos que correspondía cancelar al momento de su importación al resto del país.

### Desde el extranjero

- Los vehículos usados de propiedad de chilenos (as) que hayan permanecido en el extranjero por un año o más (partida 0033 del Arancel Aduanero), deberán importarse dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de regreso definitivo del beneficiario a Chile
- En el caso de los camiones quedarán a libre disposición de sus dueños, sin pago de gravámenes, una vez transcurridos cinco años desde su importación.



## Residentes Zona Franca y funcionarios públicos

Los vehículos de residentes, funcionarios del Estado, miembros de las FF.AA. y Carabineros de zonas francas y el personal de las Bases Antárticas, que se trasladen definitivamente a otras regiones del país (art. 35 de la ley 13.039): tienen una restricción de 2 años para su libre disposición, contados desde la fecha de la resolución emitida por la Aduana que concede la franquicia, salvo que previamente se haya solicitado su desafectación.

## Discapacitados



Las personas con discapacidad que importen automóviles con características técnicas especiales (ley 20.422/2010) tienen un plazo para solicitar la libre disposición del vehículo de cinco años, salvo su transferencia a otra persona que presente la misma discapacidad. En este último caso la transferencia a otro discapacitado debe ser calificada por la Dirección Nacional de Aduanas y autorizada por el Ministerio de Hacienda.



## Casos especiales

- Los automóviles importados bajo el amparo de las partidas de la sección 0 del Arancel Aduanero, podrán disponer libremente de ellos previo pago de los impuestos, los cuales serán reducidos al 75% y 50% después de transcurridos más de un año o más de dos años, respectivamente, contados desde la fecha de su importación.
- Estos vehículos quedan afectos a una restricción de tres años, salvo los camiones usados importados bajo la partida arancelaria 0033, que quedan a la libre disposición transcurridos cinco años desde su importación.



[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)



[www.twitter.com/AduanaCL](https://www.twitter.com/AduanaCL)

